



# Plan Municipal de Intervención en Absentismo Escolar

Concejalía de Educación

Plaza de la Constitución, 18 | 28341 - Valdemoro





# Índice

1.	introducción . . . . .	3
2.	marco jurídico sobre absentismo escolar . . . . .	5
2.1.	ámbito internacional . . . . .	5
2.2.	ámbito nacional . . . . .	5
2.3.	ámbito comunidad de Madrid . . . . .	5
2.4.	ámbito municipal: Valdemoro . . . . .	6
3.	objetivos . . . . .	6
3.1.	general. . . . .	6
3.2.	específicos. . . . .	6
4.	destinatarios. . . . .	7
5.	estructura de la mesa local . . . . .	8
6.	comisión de seguimiento del plan municipal . . . . .	9
7.	actuaciones . . . . .	9
7.1.	itinerario de actuaciones . . . . .	9
7.1.1	itinerario del centro escolar. . . . .	9
7.1.2	itinerario otras instituciones. . . . .	10
7.2.	actuaciones del tutor . . . . .	11
7.2.1	primaria . . . . .	11
7.2.2	secundaria . . . . .	11
7.3.	actuaciones del jefe de estudios. . . . .	11
7.3.2	secundaria . . . . .	12
7.4.	actuaciones de policía local . . . . .	12
7.5.	actuaciones de la mesa local y/o comisión de primaria o secundaria . . . . .	12
7.6.	actuaciones de la unidad de asesoramiento e intervención (ASINTE): concejalía de educación. . . . .	13
8.	evaluación . . . . .	14
9.	bibliografía . . . . .	15
10.	anexos. . . . .	15



# 1. introducción

La Constitución Española sanciona el derecho a la educación para todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos. Por su parte, la normativa educativa establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, que comprende Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, disponiendo que las Administraciones Educativas desarrollen medidas de acción positiva, orientadas a apoyar el acceso y permanencia de los grupos más desfavorecidos en el sistema educativo.

El absentismo escolar es un problema al que se enfrentan de forma directa y permanente los centros educativos y que es motivo de preocupación para la comunidad educativa en su conjunto. El absentismo resulta especialmente significativo en el paso de la Educación Primaria a la Educación Secundaria Obligatoria, al tiempo que se observa un incremento del alumnado absentista en esta etapa educativa.

Nuestra sociedad va tomando conciencia de la gravedad y trascendencia del absentismo escolar, por su estrecha relación con el fracaso escolar y el abandono prematuro del sistema educativo. Por esta vía, la referida conducta inadaptada se constituye con frecuencia en desencadenante de problemas en el período escolar y de dificultades posteriores para la inserción profesional, incrementando así también el riesgo de desarraigo social y de marginación.

Se hace necesario avanzar en el control, prevención y sobre todo intervención del absentismo escolar para defender el derecho constitucional a la educación, pero ello exige en el momento actual la adopción de medidas específicas de amplio alcance que, en determinados casos, trascienden el ámbito estrictamente educativo. Las acciones aquí planteadas se extienden desde aquéllas que pueden ser adoptadas por instancias educativas, a través de programas de intervención tutorial, curricular, familiar, etc., hasta aquellas otras que requieren de la participación y colaboración de otras instituciones con las que el Sistema Educativo comparte la responsabilidad de velar por los derechos de los menores.

Con objeto de profundizar en esta problemática, de proporcionar ayuda a los Centros Educativos y de ofrecer pautas para la coordinación con otras instancias, se elabora el presente **Plan Municipal de Intervención en Absentismo Escolar de Valdemoro**.

La intervención del Ayuntamiento de Valdemoro, Concejalía de Educación, para abordar esta problemática viene amparada por la normativa de régimen local, que determina que las Corporaciones Locales cooperarán con las Administraciones Educativas en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Conforme a la cláusula primera del convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Valdemoro para la prevención y control del absentismo escolar, el objeto del mismo es el alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria, así como con carácter preventivo, en Educación Infantil. Así como, los alumnos escolarizados en los centros educativos privados de enseñanza primaria y secundaria.



Todas las actuaciones que se programan en este plan, afectarán también a la Etapa de la Educación Infantil, en carácter preventivo. La etapa de Educación Infantil, aunque es una etapa no obligatoria, en el momento en el que un alumno es matriculado, se rige por la normas del Reglamento de Régimen Interno del centro, al igual que otro alumno matriculado en etapa obligatoria. El artículo 3 de la ORDEN 1848/2005, de 4 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se establece el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Especial (B.O.C.M. 6 de abril de 2005, modificada por la Orden 2939/2012, de 9 de marzo, (B.O.C.M. del día 14 DISPONE: “La solicitud de plaza en un centro comportará la aceptación de su proyecto educativo y, en su caso, del carácter propio del mismo”).

Por consiguiente, para garantizar una actuación coordinada de las Administraciones implicadas, el Programa define con precisión, tanto el itinerario que ha de seguirse para abordar los casos desde el centro escolar, así como, las funciones que corresponden a cada una de dichas Administraciones. Y el itinerario que realizarían otras instituciones o profesionales. La recepción de estos casos, así como la intervención que de ellos se lleve a cabo, se realiza a través de la Unidad ASINTE (Asesoramiento e Intervención Educativa), de la Concejalía de Educación. Siendo esta Unidad informada de todos los casos de absentismo que se producen en el municipio.

Para la elaboración de este Plan Municipal, se ha contado con el trabajo coordinado de los jefes de estudios, de los siguientes centros escolares de Valdemoro: IES: Villa de Valdemoro, Avalon, Maestro Matías Bravo, Neil Armstrong. CEIP: Cristo de la Salud, Vicente Aleixandre, Ntra. Sra. Del Rosario, Pedro López de Lerena, Fray Pedro de Aguado, Pedro Antonio de Alarcón, Doña Leonor del Álamo, Fuente de la Villa, Maestro Román Baíllo. Colegios Concertados: San José, Lagomar, Valle del Miro, Nobelis y Escuela Comarcal Arzobispo Morcillo. Y Colegio Privado: Marqués de Vallejo. Nuestro agradecimiento por todo el trabajo realizado en colaboración con la Concejalía de Educación. A los inspectores de la DAT- Madrid Sur, Blanca Arroyo de infantil y primaria y Víctor Sanz, de Secundaria. También agradecer a los Agentes Tutores de la Policía Local de Valdemoro.

Se ha tratado de realizar un plan conjunto y flexible para que no constituya un modelo rígido de trabajo, sino un marco desde el que unificar todos las actuaciones, en las que las propuestas de los Centros Educativos tengan cabida.

## 1.1. definición y tipos de absentismo

Se entiende por absentismo escolar la falta de asistencia al centro educativo sin causa justificada del alumno en edad de escolarización obligatoria. A los efectos de justificación de ausencias, corresponde a los padres o tutores legales la presentación de la justificación, **siendo el centro educativo quien en última instancia podrá considerar la ausencia justificada o no.**

Los tipos de absentismo serían:

- **Retraso:** Alumno que sistemáticamente llega tarde a clase.
- **Intermitente:** Alumno que falta uno o dos días, dos o tres veces al trimestre.
- **Selectivo:** Alumno que falta a todas o a casi todas las sesiones de asignaturas concretas a lo largo del trimestre.
- **Puntual:** Alumno que falta consecutivamente tres o cuatro días una sola vez.



- **Regular:** Alumno que falta tres o cuatro días dos o tres veces por trimestre.
- **Crónico:** Alumno que falta con una frecuencia mayor a la definida como absentismo regular.
- **Desescolarización:** Situación del alumno que, estando en edad de escolarización obligatoria, no está escolarizado en el sistema educativo (se incluye también a aquellos alumnos que, se haya o no tramitado su expediente, no han efectuado matrícula).
- **Otros casos** que a juicio del centro escolar o de la Mesa Local de absentismo, requieran la intervención recogida en este Programa.

## 2. marco jurídico sobre absentismo escolar

### 2.1. ámbito internacional

**Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)**, según la cual toda persona tiene derecho a una educación gratuita, al menos en lo referente a la instrucción elemental que deberá ser obligatoria.

**Convención sobre los Derechos del Niño (Asamblea General de las Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1989. Ratificada por España el 30 de noviembre de 1990)**, que establece como uno de los procedimientos para conseguir el derecho del niño a una educación, la adopción de medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de abandono escolar.

Resolución A 3-0172/92 del Parlamento Europeo, que aprueba la Carta Europea de los Derechos del Niño, donde se recoge como un derecho fundamental de la infancia el derecho a la educación.

### 2.2. ámbito nacional

- Constitución Española de 1978
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE).
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

### 2.3. ámbito comunidad de madrid

- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria.
- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- Orden 2316/1999, de 15 de octubre, del Consejero de Educación regula el funcionamiento





de las actuaciones de compensación educativa en la Comunidad de Madrid.

- Orden 253/2001, de 26 de enero, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las condiciones y módulos económicos que regulan la suscripción de Convenios de colaboración para el desarrollo de programas de prevención y control de absentismo escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos.
- Orden 4400/2001, de 16 de octubre, por la que se modifica la Orden 253/2001.
- Resolución de 21 de julio de 2006, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

## 2.4. ámbito municipal: valdemoro

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.
- Ordenanza Municipal sobre Absentismo Escolar publicada en el B.O.C.M. del 8 de mayo de 2009 (ANEXO 1).

# 3. objetivos

## 3.1. general

- Garantizar el cumplimiento del derecho y obligación a la escolarización obligatoria y prevenir en educación no obligatoria.

## 3.2. específicos

- Conseguir mediante la coordinación interinstitucional, la incorporación de los alumnos absentistas al sistema escolar.
- Coordinar actuaciones en materia de absentismo escolar de las diferentes instituciones que intervienen en el desarrollo de este programa.
- Sensibilizar a la población en general y a la Comunidad Educativa en particular sobre el derecho y la obligación a la Educación de los Menores y su ejercicio.
- Diseñar y desarrollar estrategias de intervención y las actuaciones concretas que cada caso de absentismo requiera.
- Detectar problemáticas socioeducativas en el alumnado y cauces para su resolución.
- Definir las competencias y responsabilidades de las instituciones implicadas y de los agentes que intervienen en la prevención, control e intervención.
- Establecer unos itinerarios de actuación entre las administraciones y demás instituciones.
- Centralizar la información a través de la Mesa Local de Absentismo de Valdemoro y de las Comisiones de Primaria y Secundaria.



- Agilizar el uso de la Ordenanza Municipal, para los casos en los que la Mesa deba recurrir a ella.
- Responder adecuadamente a las circunstancias que rodeen al alumno absentista, según el itinerario de actuaciones del presente plan (Unidad ASINTE de la Concejalía de Educación).

## 4. destinatarios

Los destinatarios fundamentales del presente Plan Municipal son los alumnos en edad obligatoria de escolarización, con especial interés para los alumnos absentistas, así como para los que están escolarizados en etapas no obligatorias.

No obstante, este plan tiene implicaciones para la comunidad educativa en su conjunto, a través de la preparación de los centros educativos para llevar a cabo actuaciones preventivas que disminuyan el riesgo del absentismo.

Las familias constituyen asimismo un ámbito fundamental de intervención, ya que existe una estrecha correspondencia entre determinadas características del entorno sociofamiliar y las conductas desadaptadas de una parte del alumnado.

El plan también persigue informar a las distintas instancias de la sociedad con responsabilidades en la salvaguarda de los derechos de los ciudadanos y en la protección a la infancia sobre las actuaciones en el ámbito educativo.



## 5. estructura de la mesa local

### MESA LOCAL

#### **FUNCIONES:**

- Casos no resueltos de las comisiones decide:
  - Sanción y/o
  - Fiscalía
- Seguimiento del absentismo en el municipio.
- Valoración de las necesidades de actuación.
- Qué medidas de prevención se pueden establecer.

#### **COMPOSICIÓN:**

Según el Plan Marco se establece la composición con miembros:

##### **Permanentes:**

Por la Consejería de Educación:

- Un representante del Servicio de Inspección Educativa.
- Un representante del EOEP (Orientador o PTSC).
- Un representante de los departamentos de orientación de los centros de Educación Secundaria (Orientador o PTSC).

Por el Ayuntamiento:

- Concejal de Educación o persona en quien delegue.
- Concejal de Servicios Sociales o persona en quien delegue.
- Un profesional que haya sido asignado al Programa de Prevención y Control del Absentismo Escolar, por Convenio.

##### **Coyunturales.**

- Directores, jefes de estudios, orientadores o Profesores Técnicos de Servicio a la Comunidad (P.T.S.C.), de centros sostenidos con fondos públicos.
- Representantes de otros Servicios Municipales (Técnico de Educación, Policía local...)
- Representantes de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro que desarrollen, en el ámbito del municipio, programas de apoyo y seguimiento escolar u otro tipo de intervención socioeducativa.
- Representante de Federaciones o Asociaciones de Padres y Madres de los alumnos.
- Otros representantes de otras instituciones que a juicio de la mesa local se considere oportunos.

#### **PERIODICIDAD DE REUNIÓN:**

Una vez al trimestre, o cuando las circunstancias lo exijan.

### COMISIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA MESA LOCAL

#### **FUNCIONES:**

- Estudiar los casos.
- Intervenir en los mismos.

#### **COMPOSICIÓN:**

- Presidenta:
- PTSC (Secundaria) EOEP (Primaria).
- Concejalía de Educación: técnico responsable educativa.
- Persona asignada por el convenio.
- Director/ Jefe de estudios de primaria o secundaria de los casos en los que se va a intervenir.
- ECAM: PCPI.
- Agentes tutores.

Y se convocaría con carácter extraordinario a otros agentes que estén interviniendo con el menor absentista, si en el expediente del alumno se incluye que están trabajando en:

- Salud Mental
- Servicios Sociales.
- Otros

#### **PERIODICIDAD DE REUNIÓN:**

1 vez mes, o cuando las circunstancias lo exijan.



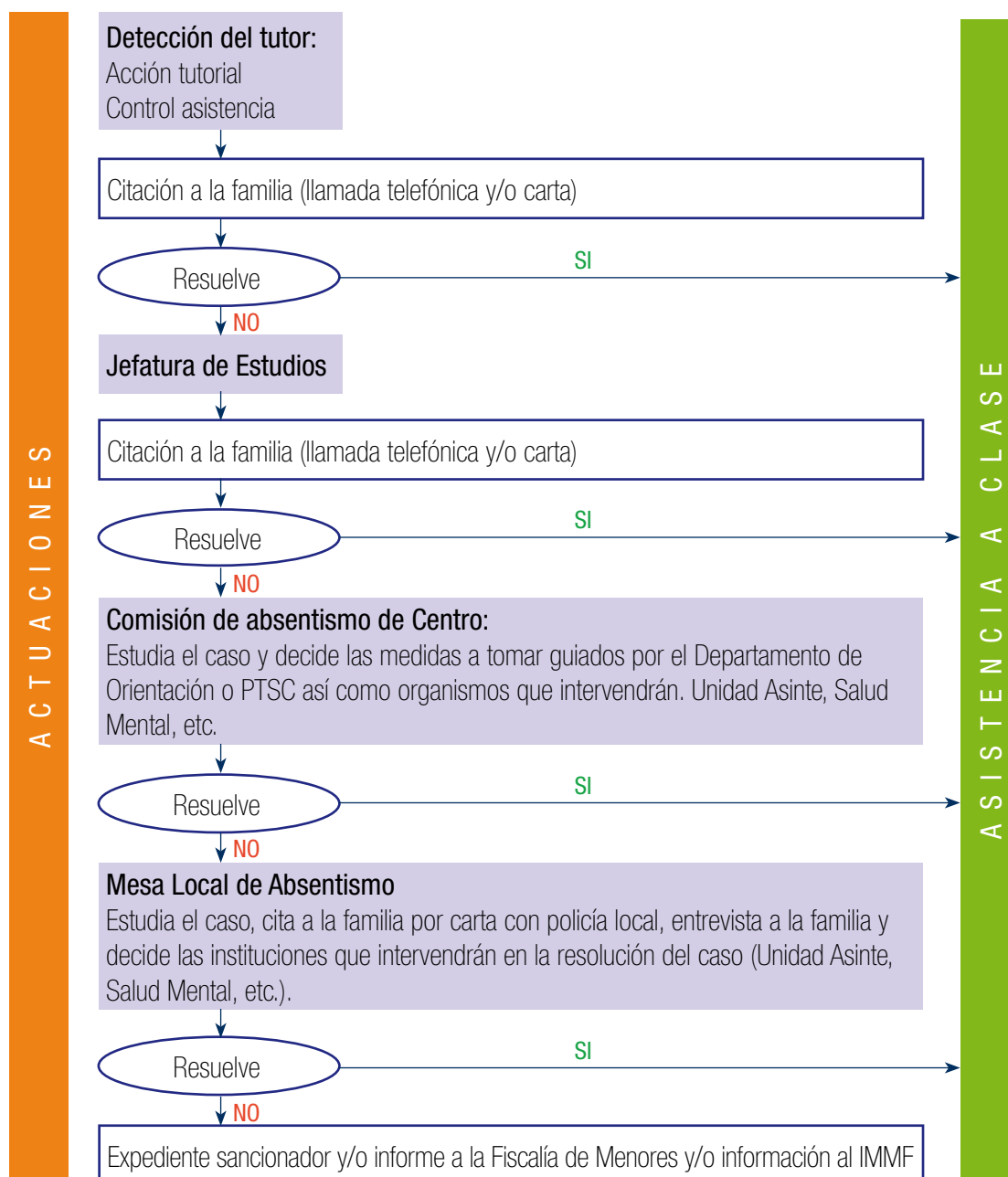
## 6. comisión de seguimiento del plan municipal

Será la Mesa Local de Absentismo de Valdemoro, en pleno, la encargada de realizar el seguimiento del plan. Las revisiones del plan se realizarán, previa consulta y consenso con todos los Jefes de Estudios de todos los centros educativos de la localidad.

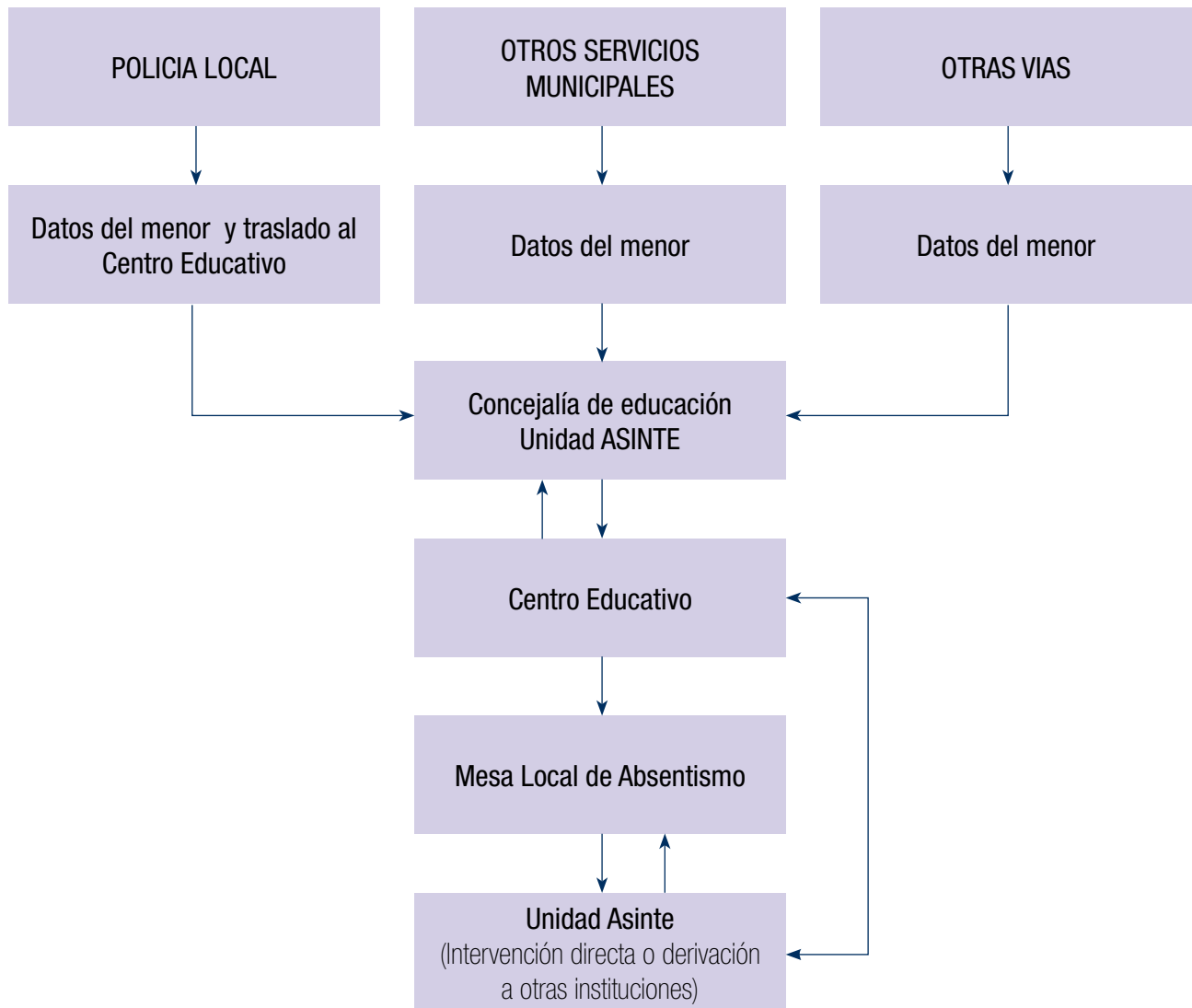
## 7. actuaciones

### 7.1. itinerario de actuaciones

#### 7.1.1 itinerario del centro escolar



### 7.1.2 itinerario otras instituciones





## 7.2. actuaciones del tutor

### 7.2.1. primaria

1. Dentro de las actuaciones propias de la acción tutorial, se dará a conocer a los padres la obligación de la asistencia del alumno al centro según la normativa vigente, así como las consecuencias que puede conllevar su incumplimiento.
2. Dentro de la propia labor docente, el profesor realizará un control regular de asistencia y control de justificaciones de las faltas.
3. Una vez detectado un posible caso de absentismo, el tutor/a deberá citar a los padres del alumno al efecto de conocer las causas de la ausencia del menor a clase y facilitar su incorporación. (ANEXO IIA)
4. Si la familia no justifica debidamente las faltas o no acude a la cita concertada, pondrá en conocimiento del Jefe de estudios esta situación. (ANEXO IIB).
5. Si un alumno tiene 3 faltas consecutivas de asistencia o 5 faltas de asistencia alternas al mes, se realizará una llamada de teléfono por parte del tutor a los padres o tutores del alumno.
6. Si un alumno se retrasa en la entrada al centro, se llamará a la familia a los 4 retrasos. Si después de la llamada a la familia no se consigue la entrada puntual del alumno al centro, se seguirá el mismo itinerario que las faltas de asistencia.
7. Las faltas de asistencia en los periodos lectivos de la tarde, en aquellos centros que los tienen, se considerarán como una falta.
8. La citación del tutor a los padres del alumno que ha tenido varias faltas o retraso se realizará por el medio más rápido como puede ser carta en mano, llamada telefónica, correo electrónico, nota en la agenda... (ANEXO IIA).

### 7.2.2. secundaria

1. Dentro de las actuaciones propias de la acción tutorial, se dará a conocer a los padres la obligación de la asistencia del alumno al centro según la normativa vigente, así como las consecuencias que puede conllevar su incumplimiento.
2. Dentro de la propia labor docente, el profesor realizará un control regular de asistencia y control de justificaciones de las faltas.
3. Una vez detectado un posible caso de absentismo, el tutor/a deberá conocer las causas de la ausencia del menor a clase, para su justificación o no, y facilitar su incorporación. Para ello, citará a la familia (ANEXO IIA)
4. Si la familia no justifica debidamente las faltas o no acude a la cita concertada con el tutor, pondrá en conocimiento del Jefe de estudios esta situación. (ANEXO IIB)
5. El número de faltas para que se produzca la intervención del tutor (contacto con la familia, conocer causas de la falta, cita con la familia...) será regulado según el Reglamento de Régimen Interno de cada centro.
6. La comunicación del tutor a los padres o tutores del menor se realizará por teléfono, agenda, carta certificada o correo electrónico para aquellos que lo den como medio de comunicación preferente.



## 7.3. actuaciones del jefe de estudios

1. La Jefatura de Estudios promoverá e informará de todas aquellas medidas que vengan a reducir la existencia de absentismo en su Centro, entre ellas, el control de faltas del alumnado y cuidará que la información de las familias sobre la obligatoriedad de asistencia al Centro docente se realice en las respectivas tutorías.
2. Recibido el informe del Tutor/a sobre un caso de absentismo (falta de asistencia, retraso...), solicitará la presencia y justificaciones oportunas de los padres o tutores del alumno. (ANEXO III)
3. Si los padres no acudiesen a la cita establecida, se procederá a convocar a la Comisión de Absentismo del Centro, quien será la que determine las actuaciones a realizar.
4. Cuando las actuaciones propuestas por la Comisión no hayan conseguido la incorporación del menor al centro, el /la Jefe de Estudios deberá elevar el correspondiente informe, Anexo IV del Plan Marco de Absentismo de la DAT Madrid Sur, a la Comisión de Primaria o Secundaria de la Mesa local de Absentismo Escolar, con las actuaciones llevadas a cabo por el tutor y la Comisión de Absentismo del Centro. (ANEXO IV)
5. El EOEP o departamento de Orientación será informado por Jefatura de estudios de los alumnos absentistas del centro a la mayor brevedad posible.
6. Aquellos alumnos que falten al centro por diferentes motivos (vacaciones, viaje al extranjero,...) tendrán que comunicarlo en Jefatura y firmar una carta comunicando los motivos y adjuntando los justificantes de la situación expuesta (billetes de avión, tren, etc.). Tienen que especificar en dicha carta la fecha de incorporación al centro escolar. (ANEXO VII)

### 7.3.2. secundaria

1. La Jefatura de estudios promoverá e informará de todas aquellas medidas que vengan a reducir la existencia de absentismo en su Centro, entre ellas, el control de faltas del alumnado y cuidará que la información de las familias sobre la obligatoriedad de asistencia al Centro docente se realice en las respectivas tutorías.
2. Recibido el informe del Tutor/a sobre un caso de absentismo, remitirá por correo certificado o correo electrónico al domicilio de los padres del menor, la oportuna citación requiriendo su presencia y justificaciones oportunas. (ANEXO III)
3. Si los padres no acudiesen a la cita establecida, se procederá a convocar a la Comisión de Absentismo del Centro, quien será la que determine las actuaciones a realizar.
4. Cuando las actuaciones propuestas por la Comisión no hayan conseguido la incorporación del menor al centro, el /la Jefe de Estudios deberá elevar el correspondiente informe, Anexo IV del Plan Marco de Absentismo de la DAT Madrid Sur, a la Mesa Local de Absentismo Escolar, con las actuaciones llevadas a cabo por el tutor/a y la Comisión de Absentismo del Centro. (ANEXO IV).
5. El Departamento de Orientación, PTSC u Orientador, actuará en el momento que se determine según los recursos de cada centro en coordinación o delegación de Jefatura de Estudios.

## 7.4. actuaciones de policía local

1. Detección de menores, en edad de escolarización obligatoria, fuera del centro docente, en horario lectivo.
2. En los casos en los que se detecte a menores en edades comprendidas entre los 6 y los 16 años, fuera del centro docente y en horario lectivo, éstos serán trasladados a su centro docente, informando de los hechos a la Jefatura de Estudios, dejando al alumno en custodia del centro y elaborando un acta de presentación en el centro escolar (ANEXO V).



3. Por parte de los agentes de la Unidad de Agente Tutor, se deberá enviar esta acta, junto con toda la información posible, a la Concejalía de Educación, para su conocimiento y actuaciones que estimen precisas.
4. Los componentes de la Unidad de Agente Tutor controlarán lugares susceptibles al absentismo escolar: entorno de los centros escolares, parques... donde haya constancia de que se reúnen los alumnos absentistas.
5. Los agentes de esta Unidad serán los encargados de notificar las citaciones de la Concejalía de Educación a los interesados, así como realizar los acompañamientos al personal de la citada Concejalía y, cuando sea necesario, realizar visitas domiciliarias.
6. Los agentes de esta unidad impartirán charlas formativas en los diferentes Centros Educativos de la localidad.

## 7.5. actuaciones de la mesa local y/o comisión de primaria o secundaria

1. Recibida la comunicación y el informe de la Comisión de Absentismo de Centro sobre un caso de alumno/a absentista, todos los miembros de la Comisión de Primaria o Secundaria deberán estudiar el caso.
2. Para facilitar el análisis de la situación podrá invitarse a esta reunión al Director del Centro donde está matriculado el alumno/a absentista o a cualquier otra persona que pueda aportar información (tutor/a, orientador/a...).
3. Una vez estudiado el caso y en esa misma reunión, dependiendo de todas las variables analizadas, se delimitarán las pautas concretas de actuación a llevar a cabo y la estrategia para abordar la entrevista con los padres o tutores.
4. La Mesa Local de Absentismo Escolar o la Comisión citará a los responsables del menor con carta entregada por Policía Local. (ANEXO VI).
5. Cuando los padres acuden a la cita con el Trabajador Social, asignado al programa y Agente Tutor, analizan la situación y acuerdan las estrategias para que el menor acuda al centro escolar.
6. En caso de no comparecer los padres, se procederá a una nueva citación.
7. Si tampoco se produjese la comparecencia de los padres o tutores, no se llegase a un acuerdo con ellos, o habiéndose producido éste no se cumple, se tendrán que reunir de nuevo todos los miembros de la Mesa o Comisión y estudiar posibles alternativas de intervención.
8. Otras posibles alternativas de intervención son: poner en marcha el mecanismo sancionador; intervención de la Unidad ASINTE; derivación a otras instituciones y participación en otros programas o proyectos educativos, realizándose seguimientos de las mismas y coordinación con las instituciones adonde se deriven.
9. En el caso de alumnos que no vivan en el municipio, se derivará el expediente de absentismo a la Mesa Local de los municipios donde esté empadronado y para su conocimiento, al municipio donde se escolarice posteriormente el alumno.
10. De todas estas cuestiones mantendrá debida y oportunamente informada a la Jefatura de estudios del centro donde está escolarizado el menor.



## 7.6. actuaciones de la unidad de asesoramiento e intervención (ASINTE): concejalía de educación.

1. La unidad ASINTE recibirá a todos los alumnos absentistas de una manera directa, es decir, a través de la derivación de la Comisión de absentismo del Centro o de las Comisiones de Primaria o Secundaria de la Mesa Local de Absentismo, o indirecta a través de otras vías: otros servicios municipales, Policía Local, Salud Mental, etc.
2. La Unidad ASINTE diseñará y ejecutará un plan de intervención de los alumnos que sean derivados.
3. Una de las medidas de intervención de la Unidad ASINTE podrá ser una derivación a otras Instituciones.
4. La Unidad ASINTE realizará coordinaciones con las Instituciones que le hayan derivado alumnos absentistas.
5. Si una vez derivados los casos a la Unidad ASINTE y realizada la intervención de ésta, no se produce la incorporación del alumno al centro, la Unidad remitirá el caso a la Mesa Local, para que se tomen las medidas oportunas (inicio expediente sancionador, informe a Fiscalía).





## 8. evaluación

Para la evaluación se valorarán los siguientes indicadores:

Nº de casos de Educación Infantil.	
Nº de casos de Educación Primaria.	
Nº de casos de Educación ESO	
Nº de casos de PCPI	
Nº de casos de centros públicos	
Nº de casos de centros concertados	
Nº de casos de centros privados	
Nº de casos por Centro Escolar	
Nº de casos de mayores de 16 años	
Nº de casos de menores residentes fuera de nuestro Municipio	
Nº de casos devueltos al Centro escolar:	
Nº de casos abordados por la Unidad ASINTE	
Nº de casos abordados por los Servicios Sociales	
Nº de casos en los que ha intervenido Salud Mental	
Nº de casos resueltos.	
Nº de casos en proceso de resolución	
Nº de casos no resueltos	
Nº de casos que han cambiado de municipio	
Nº de casos derivados al IMMF	
Nº de casos que han requerido la intervención de la Policía Local	
Nº de casos que han sido derivados a Fiscalía de Menores.	
Análisis de los focos de absentismo.	

Análisis de las medidas adoptadas.

Propuestas de mejora.



## 9. bibliografía

- Plan Marco de Prevención y Control de Absentismo Escolar. Dirección del Área Territorial-Madrid Sur.
- Guía de la Concejalía de Educación. Manual de Consulta. 2012. Federación Española de Municipios y Provincias.
- Plan de Prevención y Control de Absentismo Escolar de Parla.
- Programa Municipal de Intervención en Absentismo Escolar. Ayuntamiento de Oviedo.
- Protocolo de Absentismo Escolar. Propuesta del grupo de trabajo regional coordinación entre bienestar social y educación sobre absentismo escolar. Castilla La Mancha
- Programa municipal de absentismo escolar. Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
- Programa de Prevención y control del absentismo escolar. 2005-2007. Junta de Castilla y León.
- Legislación vigente a nivel internacional, estatal, autonómica y local.

## 10. anexos

Los documentos utilizados:

8. Presentación de ofertas:

- Fecha límite de presentación: quince días naturales contados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que el último día de dicho plazo sea sábado, domingo o día festivo en el municipio de Tres Cantos, en cuyo caso el plazo se prorrogará al primer día hábil siguiente distinto al sábado.
- Documentación a presentar: la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares (cláusula 11).
- Lugar de presentación: en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Tres Cantos, sito en la plaza del Ayuntamiento, número 1, en horario de atención al público. También podrán ser enviadas por correo según cláusula duodécima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Apertura de ofertas:

- Entidad: Ayuntamiento de Tres Cantos.
- Fecha: se publicará en el perfil del contratante con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

10. Gastos de anuncios: los gastos de anuncios ocasionados por los trámites preparatorios del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

Tres Cantos, a 4 de mayo de 2009.—El alcalde-presidente, José Folgado Blanco.

(01/1.590/09)

## VALDEMORO

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal sobre absentismo escolar del Ayuntamiento de Valdemoro, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### 1. Introducción

El marco jurídico relativo al derecho a la educación debe analizarse en base a distintas normas de carácter internacional, nacional y autonómico.

La convención de 20 de noviembre de 1989 sobre los derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que fue ratificada por España según instrumento de ratificación de 30 de noviembre de 1990, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 313, de 31 de diciembre de 1990, que entró en vigor para España el día 5 de enero de 1991, señala en su artículo 28 que los estados parte reconocen el derecho del niño a la educación, debiendo en particular adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar. Igualmente, los estados parte adoptarán medidas para desarrollar la ayuda sanitaria preventiva. Los estados reconocen los derechos del niño al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en el artículo segundo establece que la actividad educativa, orientada por los principios y declaraciones de la Constitución, tendrá, en los centros docentes a que se refiere la presente Ley, los siguientes fines:

- a) El pleno desarrollo de la personalidad del alumno.
- b) La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- c) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos.
- d) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
- e) La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de España.
- f) La preparación para participar activamente en la vida social y cultural.

- g) La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.

Por su parte la LOE, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su artículo segundo establece los siguientes fines para la educación:

1. El sistema educativo español se orientará a la consecución de los siguientes fines:

- a) El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.
- b) La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad.
- c) La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- d) La educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.
- e) La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
- f) El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.
- g) La formación en el respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad.
- h) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.
- i) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
- j) La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.
- k) La preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

2. Los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, la investigación, la experimentación y la renovación educativa, el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión, la función directiva, la orientación educativa y profesional, la inspección educativa y la evaluación.

La Constitución española de 1978 establece en su artículo 27 (apartados 1 y 4) el derecho a la educación y el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica.

Asimismo, y en armonía con la Carta Europea de los Derechos del Niño A3-0172/92, la Constitución española señala en su artículo 39.4 que los niños gozan de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

Por su parte la LOE, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en sus artículos 4.1 y 4.2 precisa que:

1. La enseñanza básica a la que se refiere el artículo 3.3 de esta Ley es obligatoria y gratuita para todas las personas.

2. La enseñanza básica comprende diez años de escolaridad y se desarrolla, de forma regular, entre los seis y los dieciséis años de edad. No obstante, los alumnos tendrán derecho a permanecer en régimen ordinario cursando la enseñanza básica hasta los dieciocho años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso, en las condiciones establecidas en la presente Ley.

La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, y de modificación parcial del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su exposición de motivos II señala que la concepción del sujeto sobre la que descansa la ley son las necesidades de los menores como eje de sus derechos y de su protección. En defensa de la escolarización obligatoria, el artículo 13.2 establece la obligación de cual-

quier persona o autoridad que tenga conocimiento de que un menor no asiste al centro escolar de forma habitual y sin justificación, durante el período obligatorio, debe ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptaron las medidas necesarias para su escolarización.

La Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, en su artículo 46.1, dispone que “la Administración Autonómica garantizará el cumplimiento del derecho y obligación a la escolaridad obligatoria, estableciendo medidas positivas, en colaboración con las Administraciones Locales, conducentes a combatir el absentismo escolar”. Esta misma Ley tipifica como infracciones leves, graves o muy graves, según la reincidencia y el daño que se desprenda para los menores, “no gestionar plaza escolar para un menor en edad de escolarización obligatoria” y “no procurar la asistencia al Centro escolar de un menor en período de escolarización obligatoria, por parte de los padres, tutores o guardadores”, concediendo potestad a los Ayuntamientos para iniciar expedientes sancionadores y los alcaldes para resolver e imponer sanciones.

## 2. Exposición de motivos

La elaboración de esta ordenanza tiene como razón la intervención de la Administración Municipal para garantizar el derecho de los menores a recibir una educación obligatoria y a subsanar los obstáculos que impidan el ejercicio de este derecho fundamental, de conformidad con las competencias del artículo 25.2.k) y 25.2.n) de la Ley de Bases de Régimen Local en los que se establece que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación de estado y de las comunidades autónomas en las siguientes materias:

- Artículo 25.2.k): prestación de los servicios sociales, promoción y reinserción social.
- Artículo 25.2.n): vigilar el cumplimiento de la escolarización obligatoria.

Con el objetivo de garantizar el derecho a la educación y la protección de menores que pudieren ser víctimas de desinterés, descuido o negligencia en este sentido, se desarrolla la siguiente ordenanza municipal sobre absentismo escolar.

Con el anterior marco jurídico, y en desarrollo y complementación de la previsión legislativa del artículo 25.2.n) de la Ley de Bases de Régimen Local y en el ánimo de dotar de un instrumento jurídico que permita alcanzar la finalidad última de la asistencia de los menores escolarizados y el fomento de la escolarización de los no escolarizados y como un paso más en la lucha emprendida contra el absentismo escolar, se formula la presente ordenanza.

Esta ordenanza además pretende recordar a los padres, tutores y guardadores de los menores las obligaciones que tienen para con ellos, siendo una de las principales, educarles y procurarles una formación integral. No se justifica el descuido de esta obligación desde motivos tales como separación de los padres, nulidad o divorcio, carecer de recursos económicos u otras argumentaciones similares.

## 3. Título competencial

El título competencial general lo constituye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la cual en su artículo 25.2.n) establece que el municipio participará en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, y el artículo 4.1.f), le reconoce potestad sancionadora.

Igualmente, dicha potestad viene regulada en los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, el Ayuntamiento de Valdemoro tiene firmado con la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid un convenio de colaboración en la prevención y control del absentismo escolar al amparo de la Orden 253/2001, de 26 de enero, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las condiciones y módulos económicos que regulan la suscripción de convenios de colaboración con corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos y de la Orden 4400/2001, de 16 de octubre, del Consejero de Educación, de modificación de la Orden 253/2001, de 26 de enero, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las condiciones y módulos económicos que re-

gulan la suscripción de convenios de colaboración con corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos.

La legislación sectorial que atribuye expresamente la competencia sancionadora en esta materia, tipificando infracciones y sanciones, viene constituida por el título sexto de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo expuesto, los preceptos contenidos en la presente ordenanza tienen la naturaleza de normas de policía administrativa en defensa y beneficio de los derechos de los menores y de su posibilidad de ejercerlos frente a cualquier otro interés que legítimamente pretenda convertirse en límite de su contenido o impedimento de su ejercicio.

## Capítulo I

### Disposiciones generales

Artículo 1. *Disposición general sobre atribución de potestad sancionadora:*

- En uso de la potestad reglamentaria conferida a las Corporaciones Locales por el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de la potestad sancionadora reconocida en el artículo 4.1.f) de la misma Ley, y del artículo 127 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la habilitación en materia sancionadora contenida en el capítulo III, título sexto de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid, este Ayuntamiento establece la presente ordenanza municipal sancionadora del absentismo escolar.
- El régimen de infracciones y sanciones establecidas en la presente ordenanza, será de aplicación a las infracciones expresamente previstas en su articulado, sin perjuicio del ejercicio de las acciones previstas para el resto de infracciones tipificadas en la citada Ley 6/1995.

Art. 2. *Disposición general sobre competencias.*—Las infracciones tipificadas en esta ordenanza serán sancionadas por el alcalde-presidente, sin perjuicio de la delegación del ejercicio de la potestad sancionadora a otros órganos municipales.

## Capítulo II

### Tipificación de las infracciones

Art. 3. *Infracciones.*—1. Se consideran infracciones administrativas las acciones u omisiones de las personas responsables, tipificadas y sancionadas en esta ordenanza.

2. Son responsables las personas físicas o jurídicas a las que sean imputables las acciones u omisiones tipificadas en esta ordenanza.

Art. 4. *Clasificación.*—De conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 6/1995, las infracciones administrativas aquí reguladas se clasifican en leves, graves y muy graves, y se tipifican de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

Art. 5. *Infracciones leves.*—Constituyen infracciones administrativas leves:

1. No solicitar plaza escolar para un menor en el proceso ordinario de admisión de alumnos en edad de escolarización obligatoria por los padres, tutores o guardadores (siempre que no se deriven perjuicios sensibles para los menores).

2. No solicitar plaza escolar para un menor en el proceso extraordinario de admisión de alumnos en edad de escolarización obligatoria por los padres, tutores o guardadores (siempre que no se deriven perjuicios sensibles para los menores).

3. No procurar la asistencia al centro escolar de un menor en período de escolarización obligatoria, una vez obtenida plaza y sin causa que lo justifique por parte de padres, tutores o guardadores.

4. No matricular al alumno en edad de escolarización obligatoria en un período de quince días una vez obtenida la plaza o no procurar su incorporación al centro en el mismo período por parte de los padres, tutores o guardadores.

Art. 6. *Infracciones graves.*—Constituyen infracciones administrativas graves:

1. La reincidencia en infracciones administrativas leves.
2. Permitir la inasistencia a un centro escolar de un menor en período de escolarización obligatoria, disponiendo de plaza y sin causa que lo justifique, por parte de los padres, tutores o guardadores.
3. No asistir al centro por un período considerado por este como falta grave durante la escolaridad obligatoria.

Art. 7. *Infracciones muy graves.*—Constituyen infracciones administrativas muy graves:

1. La reincidencia en infracciones administrativas graves.
2. Las recogidas en los artículos anteriores si de ellas se desprende daño de imposible o difícil reparación a los derechos de los menores.

Art. 8. *Graduación de sanciones.*—Una vez calificadas las infracciones, las sanciones se graduarán en atención a las siguientes circunstancias:

- Reiteración de las infracciones.
- La intencionalidad o negligencia.
- La gravedad de los perjuicios causados al menor.

Art. 9. *Reincidencia.*—Se produce reincidencia del infractor cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado por la comisión de otra infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año a contar desde la notificación de aquella.

### Capítulo III Sanciones

Art. 10. *Sanciones.*—Las infracciones administrativas establecidas en los artículos anteriores serán sancionadas ajustándose a lo previsto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, es decir:

- Por la comisión de infracciones leves previstas en el artículo 5 de esta ordenanza:
  - Con multa de hasta 750 euros.
- Por la comisión de infracciones graves previstas en el artículo 6 de esta ordenanza:
  - Con multa de hasta 1.500 euros.
- Por la comisión de infracciones muy graves previstas en el artículo 7 de esta ordenanza:
  - Con multa de hasta 3.000 euros.

Las sanciones especificadas impuestas tanto a padres, tutores o guardadores así como al alumno absentista podrán ser complementadas o sustituidas por la realización de acciones educativas, servicios a la comunidad o aquellas que se consideren necesarias para concienciar a los infractores de la necesidad de la asistencia de los menores a los centros escolares o cuando el establecimiento de estas medidas sean más eficaces que la sanción económica.

### Capítulo IV Procedimiento sancionador

Art. 11. *Necesidad de expediente.*—Las sanciones por infracciones tipificadas en esta ordenanza no podrán imponerse sino en virtud de un expediente instruido a estos efectos, de acuerdo a lo dispuesto en esta ordenanza, y en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid. Este decreto especifica en su artículo 1.2 que “este Reglamento será de aplicación supletoria por las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid para aquellas materias cuya competencia normativa corresponda a esta, en defecto total o parcial de procedimientos sancionadores específicos previstos en los ordenamientos sectoriales o en las ordenanzas locales”.

En todo lo no previsto en esta ordenanza y en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, será de aplicación supletoria el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Art. 12. *Actuaciones previas.*—Las actuaciones previas al inicio de expediente para poder aplicar esta ordenanza serán las recogidas en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Valdemoro para la Prevención y Control

del Absentismo Escolar, establecidas tanto en el Plan Marco de Prevención y Control del Absentismo escolar de la DAT Madrid-Sur de la Consejería de Educación como en el Plan Municipal de Prevención y Control del Absentismo Escolar.

Según se recoge tanto en dicho Plan Marco como en el Plan Municipal, la Mesa Local de Absentismo, una vez agotadas todas las vías de intervención diseñadas previamente, trasladará el expediente y la documentación correspondiente al Ayuntamiento de Valdemoro para que se proceda a la incoación del pertinente expediente sancionador sin perjuicio de que el mismo expediente pueda ser derivado a la Fiscalía de Menores o al Instituto Madrileño del Menor y de la Familia, según su gravedad y dependiendo de la opinión de los técnicos, para que estos organismos realicen las actuaciones que consideren oportunas.

Art. 13. *Procedimiento ordinario.*—Los procedimientos sancionadores se tramitarán según lo establecido en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, desarrollado en todas sus fases de iniciación, instrucción y finalización.

Art. 14. *Procedimiento abreviado.*—Cuando el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se podrá tramitar el procedimiento en la forma regulada en el capítulo V del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre. Entre los supuestos que se podrían entender de tramitación por este procedimiento está el supuesto de que exista amonestación extendida por el Centro Escolar en los casos de infracciones calificadas como leves en esta ordenanza.

### Capítulo V

Art. 15. *Prescripción de las infracciones.*—Las infracciones tipificadas en esta ordenanza prescribirán en el tiempo y forma previstos en el artículo 111 de la Ley 6/1995, que establece que “las infracciones tipificadas en esta Ley prescribirán a los tres años las leves, a los cinco años las graves y a los siete años las muy graves, desde el momento en que se hubiere cometido la infracción si antes de transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado al interesado la incoación del expediente sancionador”.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Valdemoro, a 21 de abril de 2009.—El alcalde, José Miguel Moreno Torres.

(03/13.161/09)

## VALDILECHA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

### ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Gastos por operaciones corrientes		
I	Gastos de personal	1.063.566,17
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	771.636,67
III	Gastos financieros	523,00
IV	Transferencias corrientes	141.265,00





Valdemoro, a ..... de ..... de 2.01.....

Estimado/a señor/a:

Me dirijo a Ud. como tutor/a de su hija .....,  
al efecto de comunicarle que no ha asistido a clase los días: .....  
sin que hasta el momento dichas faltas hayan sido debidamente justificadas por Ud.

Al efecto de aclarar este asunto deberá personarse el día .....  
a las ..... horas, en este Centro.

En caso de no asistir y no recibir comunicación alguna por su parte, en base a la normativa  
vigente, la Dirección del Centro tomará las medidas oportunas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

VºBº

Fdo.

EL DIRECTOR/A

EL TUTOR/A

ENTERADO (FIRMA DEL PADRE Ó LA MADRE):





Valdemoro, a ..... de ..... de 2.01.....

Por la presente le notifico que el alumno ..... del curso ..... , grupo ..... del que soy tutor sigue manteniendo un importante índice de absentismo. Las actuaciones previas a esta notificación se concretan (señalar lo llevado a cabo):

- Haber mantenido conversaciones con el alumno
- Haber citado a sus padres y mantenido una conversación con ellos en donde se llegó a un compromiso por parte de estos de reconducir la actitud de su hijo.
- Haber citado a los padres (por escrito) y no haberse presentado.
- Haber citado a los padres sin lograr un compromiso efectivo de ellos.

Por todo lo cual, solicito su intervención así como si lo estima necesario la comunicación a la Comisión de Absentismo del Centro.

Fdo.

EL TUTOR/A



Valdemoro, a ..... de ..... de 2.01.....

Muy señor/a mío/a:

El pasado día ..... de ..... de 2.01 ..., tenía usted una cita con el tutor de su hijo, ..... al efecto de aclarar las faltas de asistencia o retraso a clase de los días ..... de ..... de 2.01 .

Le rogaría se pasase por esta Jefatura de Estudios el próximo día ..... , a las ..... , para aclarar las faltas de asistencia de esos días y su posible justificación.

En caso de no poder asistir, le agradecería me lo hiciese saber personal o telefónicamente y así poder quedar en la fecha u hora que sea más propicia para ambos.

Tengo la obligación de comunicarle que, si en la fecha anteriormente mencionada no acude a la reunión solicitada, sin que tenga constancia de las razones de su no asistencia y por tanto de la justificación de las faltas de su hijo, el Centro está obligado a cumplir con el protocolo de absentismo, al objeto de su resolución por las vías que determina la legislación vigente.

Quedando a su entera disposición, reciba un cordial saludo.

Fdo.

EL JEFE DE ESTUDIOS



Datos del Alumno

Nombre: .....

Apellidos: .....

Fecha de nacimiento: ..... Nacionalidad .....

Domicilio: .....

Teléfono/s (todos los posibles): .....

Nombre del padre: ..... ¿Vive con el alumno? .....

Nombre de la madre: ..... ¿Vive con el alumno? .....

Otros familiares que conviven con el alumno/a: .....

Número de hermanos: .....

Otros datos de interés familiar: .....

Datos Escolares del Alumno

Estudios que cursa el alumno/a (curso/etapa):

Rendimiento escolar (repeticiones, áreas o materias pendientes, medidas de atención a la diversidad, etc):

Datos de Absentismo

Número de faltas en el presente curso:

SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN

Nota: Primaria por sesiones de mañana o tarde

Observaciones sobre la situación de absentismo (descripción del absentismo, situación en el curso(s) anterior(es), etc.):



**Actuaciones llevadas a cabo por el Centro**

(Tutor, Jefe de Estudios y Departamento de Orientación, EOEP)

Con la familia	Fecha	Observaciones: Pautas acordadas, respuesta y actitud familiar, resultados, estrategias de acogida, flexibilización organizativa, compromiso de los padres, soluciones que aportan
Llamada telefónicas: Nº		
Cartas: Nº		
Entrevistas: Nº		
Otras		

Con el Alumno	Si	No	Observaciones: (Modalidad, pautas, resultados, etc.) A que atribuye el alumno su absentismo, expectativas que tiene, propuestas, etc.
Orientación personal			
Adaptación curricular			
Estrategias de acogida			
Flexibilización organizativa			

**Actuaciones llevadas a cabo por Otras Instituciones:**

¿Intervienen otras Instituciones? ¿Cuáles?:



En Valdemoro, siendo las ..... horas del día ..... de ..... de 2.01... , por los agentes con indicativos policiales 281610 .... y 281610 .... , se procede a presentar en el centro escolar referenciado en la presente, al filiado, en aplicación de la normativa vigente de protección al menor ( L.O. de protección jurídica del Menor, Ley de garantías de los derechos de la infancia y la adolescencia de la C.A.M.), al encontrarse fuera del centro escolar en horario lectivo.

Datos del la Intervención

Circunstancias en las que se produce al intervención:

.....  
.....

Motivo de la ausencia del centro alegado por el menor:

.....  
.....

Datos del alumno

Nombre: .....

Apellidos: .....

Domicilio: .....

Teléfono: .....

Nombre del padre tutor: .....

Datos escolares

Nombre del centro: .....

Dirección del centro: .....

Curso: .....

Identificación del profesional que se hace cargo del menor en el Centro docente:

Firma:

.....

Observaciones: .....

Firma de los agentes intervinientes

281610 .....

281610 .....



Valdemoro, a ..... de ..... de 2.01.....

La Mesa Local de Absentismo Escolar de este Municipio, y tras conocer la ausencia reiterada al Centro Escolar del menor ....., quiere informarles que:

- La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio (B.O.E. 4-VII-1985) reguladora del derecho a la educación dice:
- **Artículo 1º.**- Todos los españoles tienen derecho a una educación básica que le permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad. Esta educación será obligatoria y gratuita en los niveles que la ley establezca.
- La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre (B.O.E. 4-X-1990), de Ordenación General del Sistema Educativo dice:
- **Artículo 5º.**- La educación primaria y la educación secundaria obligatoria constituyen la enseñanza básica, que comprenderá diez años de escolaridad, iniciándose a los SEIS años de edad y extendiéndose hasta los DIECISEIS años.
- La enseñanza básica será obligatoria y gratuita.
- Por ello creemos que en este caso puede existir situación de riesgo y desamparo del menor al no procurar la asistencia al Centro en periodo de escolarización obligatoria.

Para poder ver cual es la causa de esta ausencia rogavmos se pasen por el Centro de Actividades Educativas c/ Cuba c/v Avda. Hispanoamerica, Teléfono 918099637, el día

.....**ASISTENCIA OBLIGATORIA**  
Atentamente.

MESA LOCAL DE ABSENTISMO





Valdemoro, a ..... de ..... de 2.01.....

Yo, D./Dña ..... ,  
PADRE/MADRE del alumno/a .....  
y con D.N.I.: ..... ,  
comunico al centro que mi hijo/a no asistirá al colegio desde el día .....  
hasta el día ..... por los siguientes MOTIVOS:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Asimismo, me doy por enterado/a de las consecuencias que acarrea estas faltas continuadas según consta en el "Protocolo de Absentismo Escolar" del Centro.

- Adjunto los siguientes documentos: